

ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA**

IC-MINTEL-17-2023

FECHA: 02, agosto 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 124

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO EL PROCESO DE INFÍMA CUANTÍA, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A.

RUC: 1790703657001

TELÉFONO: 0995074541

DIRECCIÓN: JOSE ANDRADE OE1-381 JUAN DE SELIS

CORREO: azuniga@automundial.com.co

PROFORMA Nro.: ATM-IT5001

FECHA: 30 de junio de 2023

CONTACTO: Jefferson Angulo

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRE APROBADOS	V.TOTAL
1	361140311	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular del MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> Características de neumáticos reencauchados cumpliendo el Decreto Ejecutivo 1327, para el uso obligatorio de Servicio de Reencauche en los Neumáticos de los Vehículos de la Administración Pública, el cual establece en su artículo No.2, numeral F, que la empresa reencauchadora cumpla con los requisitos de la norma NTE-INEN 2582 y Reglamento Técnico RTE INEN 067:2012 	Unidad	36	\$2.410,82
SUBTOTAL					\$ 2.410,82
IVA					\$ 289,30
TOTAL					\$ 2.700,12

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO SIN IVA	IVA
1	225/70 R16	15	64.29	\$964.35	\$115.72
2	225/70 R15	6	64.29	\$385.74	\$46.29

3	235/65 R17	4	71.43	\$285.72	\$34.29
4	225/65 R17	3	71.43	\$214.29	\$25.71
5	235/60 R16	2	72.32	\$144.64	\$17.36
6	235/75 R15	2	64.29	\$128.58	\$15.43
7	235/70 R16	1	64.29	\$64.29	\$7.71
8	245/65 R17	2	75.89	\$151.78	\$18.21
9	235/60 R17	1	71.43	\$71.43	\$8.57
			SUBTOTAL	\$2410.82	\$289.30
			TOTAL	\$2.700.12	

Notas: La cantidad definitiva de neumáticos susceptibles para el proceso de reencauche se determinará una vez que los mismos ingresen para el servicio.

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Sr Galo Navas Trujillo, servidor de la Dirección Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información pagará al proveedor el servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular del MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, como se indica a continuación: El 100% contra entrega, previa presentación de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Factura conforme normativa legal tributaria vigente. • Orden de compra/servicio suscrita por las partes. • Garantía técnica solicitada • <input checked="" type="checkbox"/> Acta entrega recepción definitiva

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad del servicio, será de un periodo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de servicio.
----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir a cabalidad lo establecido en la Orden de compra/servicio. • Entregar los neumáticos reencauchados de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, cumpliendo con lo establecido en los productos o servicios esperados • Suscribir el acta entrega recepción definitiva. • Garantizar la calidad de los neumáticos
MULTAS:	<p>Se cobrará el uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	Garantía técnica
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la Orden de compra/servicio se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designará un administrador de la orden de compra/servicio, el cual será responsable del cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución del servicio contratado. • El contratista tendrá 2 días hábiles (48 HORAS) para retirar los neumáticos de las instalaciones del MINTEL, a partir de la notificación (escrita vía mail), realizada por el Administrador de la orden de compra/servicio sin costo adicional para la Entidad. • El o la Guardalmacén General realizará el ingreso de los neumáticos aprobados reencauchados a bodega. • El Administrador de la orden de servicio en coordinación con el Guardalmacén General, verificará que los neumáticos reencauchados entregados sean conforme a la orden de compra/servicio. • Los neumáticos rechazados (de haberlos) deberán ser entregados en las instalaciones del MINTEL, con el respectivo Informe técnico en el que indique los motivos del rechazo de ser el caso, sin costo para la Entidad Contratante, y el transporte de los mismos estará a cargo del proveedor sin que esto tenga un costo adicional para el MINTEL. • El proveedor entregará la garantía técnica de los neumáticos reencauchados adquiridos con vigencia de 365 días calendario firmado por la fábrica que realiza el proceso de reencauche en documento original dirigido al Mintel y deberá constar las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> ✚ Por desprendimiento de banda debido al mal proceso de reencauche. ✚ Por haber reencauchado sobre neumáticos defectuosos, entendiéndose eso, como haber aplicado la banda en un neumático no apto para reencauche luego de la inspección realizada por parte del personal técnico del oferente. ✚ Por material defectuoso de fábrica en la banda de rodadura y en caso de daño al casco por lo antes expuesto a producto del proceso anterior, el contratista será responsable de la reposición del bien o del valor del casco y del reencauche.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación PAC - Certificación presupuestaria - Proforma
--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACEPTACIÓN:	<p>AUTOMUNDIAL ECUADOR S.A. con RUC 1790703657001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

REVISADO /AUTORIZADO POR:

Ing. Miriam Chamorro
Directora Administrativa Mintel

RECIBIDO POR:

Sra. Aura Zuñiga
Representante Legal

ELABORADO POR:

Sra. Mónica Velasco
Analista de Compras Públicas 1
Registro Certificación Op. SNCP No. SERCOP - 1UNeXMspGR

